



Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o
Degradantes

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.278
3 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 278ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 21 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DIPANDA MOUELLE

INDICE

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al
artículo 19 de la Convención (continuación)

Informe inicial de Georgia

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se
publicará en el documento CAT/C/SR.278/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período
de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

CUESTION DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa) (continuación)

1. El Sr. BURNS propone concluir las deliberaciones oficiosas que el Comité ha estado celebrando antes de examinar los informes de los países.
2. El PRESIDENTE dice que considera que así lo desean los restantes miembros del Comité.
3. Así queda acordado.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Georgia (CAT/C/28/Add.1)

4. Por invitación del Presidente, el Sr. Kavsadze, el Sr. Korkelia y la Sra. Kavsadze (Georgia) toman asiento a la mesa del Comité.
5. El Sr. KAVSADZE (Georgia) agradece al Comité la oportunidad de facilitar datos complementarios acerca de cómo aplica Georgia las disposiciones de la Convención.
6. Empezando por una breve panorámica de la historia reciente de su país, dice que, después del desmoronamiento de la Unión Soviética y de que Georgia recuperase su independencia, el país se ha visto asolado por sangrientos conflictos étnicos, crisis económicas y políticas y delincuencia y ha estado a punto de estallar la guerra civil. Ello no obstante, las autoridades georgianas han optado por la vía de la democracia y los derechos humanos.
7. Ya en abril de 1992, aunque el enfrentamiento político se había enconado y el país estaba al borde del caos, el Presidente Shevardnadze había hecho surgir el Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos, presidido por el Viceprimer Ministro, cargo que el orador ha ocupado hasta la fecha, cuya finalidad es demostrar a los ciudadanos de Georgia y a la comunidad internacional que ese país ha escogido la democracia y los derechos humanos. El Comité atiende denuncias de violaciones de derechos humanos formuladas por personas a título individual. Además ha hecho importantes propuestas para la instauración de un régimen nacional de derechos humanos coherente con las normas y el derecho internacional.
8. El informe inicial de Georgia ha sido preparado en el Comité con asistencia de órganos de policía, judiciales y estatales de otra índole, así como de organizaciones no gubernamentales. La mitad de las denuncias recibidas por el Comité se han referido a torturas y tratos o castigos crueles. En su condición de Viceprimer Ministro y Presidente del Comité, ha recibido personalmente al año a unas 1.000 personas deseosas de formular denuncias, lo cual ha impulsado a su Gobierno a prestar seria atención a los problemas planteados. El orador afirma además que es especialmente sensible

a esas cuestiones, por haber transcurrido 40 días en prisión y sufrido tratos degradantes como miembro de la oposición.

9. Según la información recibida que abarca los años 1992 a 1995, cabe concluir que persisten las torturas y otros tratos o castigos crueles o degradantes. Ante esta situación, las autoridades han adoptado medidas gracias a las cuales han disminuido radicalmente los casos de tortura de personas en detención preventiva o presas en cárceles e instalaciones militares. Además, se han promulgado nuevas medidas legislativas que prohíben constituir unidades paramilitares.

10. Consciente de la necesidad de que hubiera un mecanismo eficaz para combatir la tortura, el 4 de octubre de 1994 el Presidente Shevardnadze promulgó un decreto sobre medidas que asegurasen la realización de los derechos humanos en Georgia, entre ellas la implantación de un control civil del sistema penitenciario. Concretamente, se facultó al Comité a intervenir ante todos los órganos y organizaciones estatales y a recibir de ellos cualquier información que solicitasen. Además, se creó la institución del defensor del pueblo.

11. Junto con funcionarios de órganos administrativos y representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Cruz Roja, Amnistía Internacional, Helsinki Watch y otras organizaciones no gubernamentales, el orador ha visitado personalmente varias prisiones, incluidos reformatorios y establecimientos preventivos. El Centro de Derechos Humanos, la OSCE, Helsinki Watch y varias organizaciones noruegas han prestado asistencia para resolver el problema de los malos tratos en esos establecimientos. Aunque en Georgia no existe un programa especial de formación, se han realizado seminarios con ayuda de Noruega, la OSCE y el Centro de Derechos Humanos destinados a las personas directamente interesadas en la cuestión. Además, se ha enviado al Reino Unido a funcionarios para recibir una formación especial.

12. El Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos dedica especial atención a la cuestión de la pena capital. Aunque la opinión pública está en contra de su abolición, el Comité se esfuerza por suprimir la pena capital de la legislación georgiana y el Presidente Shevardnadze también está a favor de esa iniciativa. Ahora bien, los esfuerzos del Comité aún no han dado resultado, pese a que, según la Constitución, la vida es un derecho humano inviolable protegido por la ley. Hasta que se abroge totalmente, la pena de muerte se aplica únicamente a crímenes especialmente graves contra la vida. Desafortunadamente, los tribunales siguen imponiendo la pena capital y en la actualidad hay unas 50 personas en espera de ser ejecutadas. El orador dice que puede facilitar sus nombres. Debe observarse, empero, que desde febrero de 1995 no se ha ejecutado a nadie en Georgia. El Instituto de Indultos ha actuado muy activamente y sólo en 1995 se ha indultado a 14 personas. También en este caso puede facilitar los nombres de las personas indultadas.

13. Georgia ha instaurado un mecanismo para evitar en la medida de lo posible que se perpetren torturas. El título II de la Constitución está dedicado por

entero a los derechos humanos. Contiene disposiciones por las que se sancionan los actos de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Además, dispone que no se puede detener a nadie que no sea procesado y fija un límite de nueve meses a la detención preventiva. Otro cambio ha sido el haber colocado a la fiscalía bajo control judicial.

14. Un hecho nuevo ha sido la creación de la institución del defensor del pueblo, similar a la del ombudsman sueco, pero dotado de facultades más amplias. Cuando Georgia preparó el informe inicial, aún no había ninguna legislación promulgada sobre el defensor del pueblo; desde entonces, el Parlamento ha promulgado una ley constitutiva de esa institución. El Centro de Derechos Humanos, la OSCE y varios expertos internacionales han facilitado asistencia para redactar esa ley, inspirado en leyes equivalentes de España, Polonia y la Federación de Rusia.

15. Otro hecho nuevo es que el Tribunal Constitucional, de reciente creación, ha empezado su labor, lo cual ayudará a mejorar la situación general, pues los ciudadanos ya pueden acudir, ora al defensor del pueblo, ora a ese Tribunal, para denunciar violaciones de los derechos humanos. Cualquier ciudadano puede presentar ante ese Tribunal un recurso de inconstitucionalidad contra cualquier disposición legislativa.

16. En el informe inicial se ha prestado considerable atención a las violaciones graves de los derechos humanos, incluidos los casos de torturas, que se cometen en Abjasia. Las autoridades centrales han perdido totalmente el control de la situación en la zona y el Gobierno ha pedido a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o a otros órganos de defensa de los derechos humanos que investiguen lo que sucede. Unas 300.000 personas han huido de la zona. Recientemente, ha recibido una carta de fecha 16 de noviembre de 1996 del Presidente del Soviet Supremo de la República Autónoma de Abjasia, en la que se dice que separatistas abjasios, que emplean la tortura a escala masiva contra la población pacífica, están perpetrando una purificación étnica y un genocidio de la población georgiana y que la fiscalía de Georgia no ha podido emprender ningún acto procesal penal porque el territorio de la República Autónoma de Abjasia está controlado por el régimen fascista separatista. En la carta se pide que se cree un tribunal internacional que examine las pruebas de genocidio y purificación étnica permanentes que están cometiendo los separatistas abjasios y que se castigue a los culpables.

17. El Sr. BURNS (Relator para el país) observa que Georgia no se ha declarado favorable a los artículos 21 y 22 de la Convención, pero no ha formulado reservas a propósito de los artículos 20 y 30.

18. Al no haberse presentado un documento básico, el Comité necesita más información sobre las instituciones. ¿Qué procedimiento se sigue para nombrar y destituir a los magistrados? ¿Están facultados los tribunales para atender las denuncias de detención ilegal en algún momento del proceso de instrucción? ¿Cómo está formado el órgano legislativo y qué relaciones mantiene con el poder ejecutivo?

19. ¿Es posible un recurso judicial ante un tribunal superior al que impone una pena de muerte? ¿Es el "Instituto de Indultos", mencionado en la presentación de la delegación, un comité especial encargado de estudiar las peticiones de indulto y, en tal caso, quién lo ha creado?

20. El orador dice que entiende que la Constitución, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal nuevos prohíben en conjunto la tortura y los tratos y castigos crueles e inhumanos. ¿Cuántas denuncias de torturas se formulan al año? ¿Cuántas se dirimen? ¿Cuántos procesamientos se llevan a cabo por ese motivo y con qué resultado?

21. ¿Puede confirmar la delegación que la decisión N° 562 del Parlamento georgiano y el artículo 6 de la Constitución combinados tienen como consecuencia el incorporar la Convención en el derecho interno?

22. ¿A que fase se ha llegado en la promulgación del proyecto de decreto presidencial sobre medidas urgentes para poner fin a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en los establecimientos de detención (CAT/C/28/Add.1, párr. 13)?

23. ¿Quién nombró al Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos (párr. 18)? ¿De cuántos miembros consta? ¿Cuánto dura su mandato? ¿Cómo son sustituidos? Cuando el Comité interviene ante funcionarios públicos, ¿son sus solicitudes, peticiones o propuestas obligatorias o bien mera expresión de un deseo?

24. El Comité toma nota con satisfacción de que la fiscalía de Georgia ha pasado a ser un órgano judicial (párr. 16), a condición, claro está, de que el órgano judicial sea realmente independiente.

25. ¿Está previsto que el nuevo defensor del pueblo (párr. 20) asesore, con miras a su defensa, a las personas acusadas de algún delito, o bien que se limite a las actividades de orden más normativo general descritas en la presentación de la delegación?

26. Habida cuenta de que, según la definición de tortura, para que se produzca ésta es necesario que la perpetre un agente del Estado, ¿en qué circunstancias se puede considerar que la tortura es un acto de índole privada (párr. 23)?

27. ¿Qué fase ha alcanzado la promulgación de la Ley sobre compensación y rehabilitación (párr. 26) y qué dice? ¿Cuál es la situación bajo la legislación vigente?

28. Las autoridades georgianas reconocen (párr. 27) que se sigue torturando en establecimientos de detención. El orador dice que confía en que ese reconocimiento sea un primer paso en dirección de las reformas necesarias.

29. El Comité observa con preocupación que los burócratas han encontrado la manera de hacer caso omiso de la legislación y política estatales gracias a las cuales los abogados pueden comunicar con las personas detenidas

(párr. 28). ¿Qué medidas se está tomando para solucionar la cuestión? También es de lamentar que en muchos casos los burócratas no muestren el menor deseo de aplicar las nuevas leyes o incluso desconozcan su existencia (párrs. 29 y 30). Puede que el hecho de que aún no se haya traducido la Convención al georgiano tenga en parte culpa de la situación descrita en el párrafo 30.

30. Al Comité le complace observar que el Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos ha recomendado que la definición de tortura que figura en el Código Penal sea modificada para ajustarla a la definición de la Convención. ¿Se ha tomado alguna medida al respecto?

31. El orador dice que no entiende la referencia que en el apartado a) del párrafo 38 se hace a una decisión sobre una detención que debe adoptar un tribunal en un plazo de 24 horas. ¿Acaso puede ser llevada una persona a una comisaría y permanecer detenida sin que lo sea oficialmente? Según el apartado c) del párrafo 38, el período máximo de detención preventiva es de nueve meses. ¿Existe alguna disposición en virtud de la cual se pueda revisar judicialmente la cuestión en ese período?

32. ¿Disponen legalmente los tribunales georgianos de una atribución legal comparable al concepto de hábeas corpus del common law? ¿Al cabo de cuánto tiempo pueden visitar a un sospechoso un abogado, un pariente o un médico? ¿Cuándo lo detiene la policía o al cabo de 24 o de 48 horas? ¿Existe algún período durante el cual la policía pueda mantener incomunicada a una persona? El artículo 43 del Código de Procedimiento Penal dispone la intervención del abogado desde el momento en que se notifica al acusado la conclusión de la investigación preliminar (párr. 42). ¿Significa eso que existe un período de incomunicación de 24 horas?

33. La pena de privación de libertad a que se refiere el párrafo 44 parece relativamente ligera. ¿Qué relación guarda con el nivel general de sanciones impuestas en Georgia?

34. El orador solicita más información sobre la respuesta que las autoridades de Georgia, mediante investigaciones y procedimientos judiciales, dan ante las acusaciones de tortura o el equivalente de tortura formuladas contra funcionarios públicos. El caso mencionado en el párrafo 50 se refiere a una agresión cometida por un recluso. Habida cuenta de las acusaciones pormenorizadas de torturas y de obtención de confesiones mediante torturas, al orador le preocupa el que los funcionarios públicos puedan disfrutar de algún tipo de impunidad.

35. En el párrafo 52 se afirma que se llevan a cabo exámenes forenses ilegales por establecimientos médicos dependientes de organismos administrativos, por falta de recursos financieros. ¿Acarrean esos exámenes, por ejemplo, el empleo indebido del internamiento psiquiátrico o de drogas?

36. ¿Hay en Georgia normas excepcionales en materia de proclamación del estado de emergencia y, en caso afirmativo, se han aplicado en alguna ocasión?

37. ¿Es la debida obediencia causa eximente frente a una acusación penal y, en caso afirmativo, cómo se conjuga con la obligación que impone el artículo 2 de la Convención?
38. A la luz del artículo 6 de la Constitución, al orador le sorprende observar que, según el párrafo 63 del informe, no se ha incorporado el artículo 3 de la Convención al derecho interno.
39. En cuanto al artículo 4 de la Convención, ¿puede confirmar la delegación que toda persona culpable de complicidad en la perpetración de torturas podrá ser procesada?
40. El orador pide además que se le confirme que el Ministerio de Justicia de Georgia interpreta el artículo 6 de la Convención en el sentido de que crea en Georgia una jurisdicción general aplicable a los delitos que contemplan el derecho consuetudinario internacional y los tratados internacionales.
41. ¿Es la detención a que se refiere el párrafo 81 del informe una detención con miras a efectuar una investigación y equivale a una retención? ¿Cuáles son los "establecimientos de trabajo correccional" y las "cárceles de investigaciones especiales" mencionados en el párrafo 86? ¿Qué quiere decir "resolución motivada", expresión que aparece en el apartado a) del párrafo 92?
42. De los documentos recibidos de organizaciones no gubernamentales se desprende al parecer que rara vez se cumple la obligación de facilitar a toda persona sospechosa o acusada los servicios de un abogado (párr. 93). ¿Sucede lo mismo con la comunicación de los parientes y médicos? ¿Puede una persona sospechosa o acusada exigir ser examinada por su propio médico en vez de por el médico de un establecimiento penitenciario o de la policía?
43. ¿En qué consiste exactamente el procedimiento penal de carácter privado (apartado b) del párrafo 97) y en qué se diferencia de un procedimiento penal de carácter público? ¿hay en Georgia tribunales de seguridad militares cuyos reglamentos difieran de las de los tribunales civiles?
44. Amnistía Internacional, en un documento fechado en octubre de 1996, se ha referido al procesamiento en Tbilisi de un grupo de funcionarios de policía, entre ellos un ex Vicedirector del Departamento de Policía de Tbilisi encargado de combatir la drogadicción y el tráfico de drogas, acusados de torturar a sospechosos con corrientes eléctricas en el curso de la investigación de un asesinato. ¿Qué resultados ha tenido ese procesamiento?
45. Ese mismo informe se refiere a un importante juicio político concluido en el Tribunal Supremo el 6 de marzo de 1995. Dos acusados fueron condenados a muerte y otros 13 a largas penas de prisión. La mayoría de los acusados afirmaron haber sido torturados y maltratados durante sus interrogatorios y que sus declaraciones habían sido obtenidas en esas condiciones, pese a lo cual habían sido admitidas como pruebas.

46. Seis presos políticos condenados por el Tribunal Supremo el 17 de junio de 1996 afirmaron haber sido torturados para obligarles a confesar.

Badri Zarandia, condenado a muerte por traición y bandidismo por actos de violencia cometidos en Georgia en 1993, fue al parecer golpeado con culatas de fusiles mientras se recuperaba de una operación a la que había sido sometido para amputarle una pierna. Al parecer, reconoció haber cometido un homicidio a raíz de que parientes próximos suyos hubiesen sido amenazados.

47. ¿Se ha investigado esta denuncia de tortura? De ser cierto que se han admitido como pruebas confesiones obtenidas mediante tortura, ello violaría claramente la Convención. ¿Se ha recurrido las condenas dictadas en esos casos y, en caso afirmativo, se ha ocupado de los recursos un tribunal de apelación?

48. Según Amnistía Internacional, se ha iniciado una investigación de los informes según los cuales Viktor Domukhovsky fue golpeado por un funcionario de la policía en su celda el 13 de agosto de 1994, a raíz de que se hubiese negado a entregar unas notas que había redactado sobre su juicio. ¿Se ha llevado a cabo alguna investigación y, en caso afirmativo, con qué resultado?

49. El Comité ha recibido una declaración de un preso llamado Zaza Tsiklauri, el cual afirma haber sido torturado despiadadamente tras su detención el 7 de agosto de 1992. Le rompieron las piernas, los brazos y varias costillas y el doctor que asistía al interrogatorio había advertido que moriría si no se le llevaba a un hospital. El interrogatorio prosiguió en el hospital. Al cabo del tiempo, fue obligado a firmar una declaración según la cual había intervenido en un acto de terrorismo. Afirma haber permanecido incomunicado durante un mes para que nadie pudiese contemplar los efectos de las torturas a que fue sometido. Posteriormente, fue condenado a cinco años de cárcel y a la confiscación de sus bienes. ¿Puede informar la delegación al Comité de si se ha investigado las denuncias de este preso?

50. En el caso N° 7.495.927, dos miembros del Consejo Supremo exilado y tres comandantes de la Guardia Nacional leal al Parlamento exilado han sido acusados de alta traición y bandidismo. Se afirma que su juicio ha violado las normas internacionales, pues el tribunal ha rechazado todas las peticiones de la defensa. Al parecer, el juez ejerció presión psicológica sobre los testigos de cargo. ¿Puede aclarar la delegación si el comportamiento del juez ha sido el que se acaba de decir y arrojar más luz sobre la actuación del tribunal?

51. El Sr. PIKIS (Relator suplente para el país) está de acuerdo con el Sr. Burns en que reconocer que no se ha conseguido aplicar determinadas disposiciones de la Convención es dar un paso en la dirección acertada. Hay que dedicar prioritariamente recursos y medidas a cumplir las obligaciones que los Estados Partes tienen en virtud de la Convención; no se puede ni suspenderlas ni aplazar su cumplimiento.

52. La Constitución de 1994 establece un marco general de garantía de los derechos humanos, pero todavía no se han promulgado las medidas legislativas y los reglamentos necesarios para poner en práctica sus disposiciones.

Las medidas encaminadas a evitar la tortura tienen tanta importancia como las medidas de reparación. El Estado Parte ha descuidado su obligación en virtud del artículo 11 de establecer órganos de supervisión que controlen las condiciones de detención y la de dar directrices a las autoridades encargadas de la gestión del sistema penitenciario. Las violaciones de la Convención por los órganos de investigación y las autoridades penitenciarias demuestran esa inobservancia.

53. Informes de distintas fuentes y el propio reconocimiento por el Estado Parte en los párrafos 30, 40 y 119 del informe han revelado casos de malos tratos. Además, por lo general se desconoce la existencia de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y, por consiguiente, funcionarios de los órganos de policía y de los establecimientos penitenciarios siguen tratando inhumanamente a los detenidos. Es, empero, alentador que el Gobierno esté redactando un decreto presidencial para poner fin a las torturas y a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a que se somete a los presos y para regular el cumplimiento de las condenas. El Comité espera que se promulgue cuanto antes.

54. Los Estados Partes tienen un deber absoluto de investigar los casos de tortura, que les impone el artículo 12 de la Convención, sea cual fuere el origen de la denuncia, a condición de que de ella se desprenda una sospecha razonable de que se ha violado la Convención. Al respecto, es esencial que exista un órgano supervisor que garantice la investigación pronta e imparcial de las denuncias. No es seguro que las investigaciones que se llevan a cabo en Georgia, en particular el procedimiento de examen de denuncias expuesto en el párrafo 124, se ajusten a los principios de imparcialidad a que se refiere la Convención. De igual modo, las facultades otorgadas al Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los Pueblos, mencionadas en los párrafos 18 y 26 del informe, plantean dudas acerca del procedimiento de presentación de informes seguido y acerca de la manera como se sustancian las denuncias. El derecho de la víctima a una investigación de carácter privado no queda explícito en el párrafo 23 y el Comité desea más informaciones al respecto. Además, necesita aclaraciones sobre qué autoridad del Estado Parte emite las órdenes de detención de los sospechosos.

55. Algunas disposiciones del artículo 3 del Código de Procedimiento Penal de Georgia, en concreto, el plazo para procesar a los delincuentes y la disposición sobre reconciliación entre la víctima y el acusado, son al parecer incompatibles con lo que dispone el artículo 13 de la Convención. El Comité desearía tener más informaciones sobre esta cuestión, a la que se refiere el párrafo 162 del informe.

56. El orador hace hincapié en el apartado c) del párrafo 38, a que se ha referido anteriormente el relator para el país, relativo a la detención preliminar de una persona acusada durante nueve meses. Desea saber además quién está facultado para emitir órdenes de deportación dentro del territorio del país, los criterios conforme a los cuales se ejerce esa facultad, las condiciones en que se cumple el destierro y las consecuencias que su imposición tiene para las familias de los deportados.

57. Volviendo al artículo 14, pregunta si el Gobierno de Georgia ha formulado reglas sobre el derecho constitucional a obtener compensación, mencionado en el párrafo 165. Habida cuenta del derecho de una víctima a rehabilitación psicológica, médica y social, pregunta si se ha adoptado alguna medida en materia de rehabilitación.

58. En el informe se reconoce que en varias ocasiones se ha aplicado torturas para obtener confesiones de personas sometidas a interrogatorio. El Comité necesita más informaciones sobre la legislación al respecto, las normas y criterios que aplican las autoridades policiales para determinar si una confesión es admisible como prueba o no. También le interesa saber si es necesaria alguna forma de corroboración como requisito previo para la admisibilidad y si en los tribunales se aplica algún procedimiento concreto para determinar la admisibilidad de las pruebas.

59. El orador subraya que las disposiciones del artículo 16 de la Convención definen exhaustivamente las obligaciones de los Estados Partes en virtud de los artículos 10 a 13. El artículo 16 abarca todas las formas de malos tratos que forman parte de los tipos de comportamiento prohibidos. Las condiciones en que se mantienen detenidas a las personas en Georgia son deplorables y han ocasionado más de 200 fallecimientos en 1994 y 1995. El párrafo 140 del informe reconoce las deficiencias del sistema penitenciario y atribuye esos fallecimientos a enfermedades y a la incapacidad de las autoridades penitenciarias para facilitar atención médica adecuada. Es necesario actuar de inmediato para reformar los edificios que albergan prisiones y centros de detención, aumentar el espacio de las celdas y los alimentos y facilitar atención médica y servicios sanitarios adecuados. ¿Tienen las autoridades georgianas algún plan para acabar con las condiciones inhumanas que reinan en sus cárceles?

60. Se ha expresado honda preocupación por la inexistencia del derecho a recurrir contra las sentencias capitales. ¿Puede facilitar el Gobierno información sobre la situación de la legislación y cuestiones pertinentes relativas al derecho de recurso? Se trata de una cuestión sumamente pertinente habida cuenta de la adhesión de Georgia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 14, en su párrafo 5, garantiza el derecho de recurso a las personas condenadas a muerte. Concluyendo, el orador se refiere al párrafo 29 del informe, en el que el Estado Parte expone las dificultades con que ha tropezado para inculcar al personal de los órganos de orden público el respeto por los derechos humanos. No hay que escatimar esfuerzos para formar y capacitar a esos funcionarios y tampoco se debe vacilar en perseguir a los funcionarios que hayan violado los derechos humanos.

61. El Sr. CAMARA solicita aclaraciones sobre el mecanismo de mantenimiento en detención o encarcelamiento a que se refieren los párrafos 38 a 43 del informe. ¿En qué momento, tras la detención de una persona, debe la policía o la autoridad competente informar a la magistratura? ¿Se impone alguna sanción administrativa o disciplinaria si se viola ese plazo y esa obligación? El orador dice que además le interesa conocer las facultades reales de que dispone el Comité de Derechos Humanos y Relaciones entre los

Pueblos y qué método aplica para supervisar el cumplimiento de la ley por los órganos de seguridad del Estado.

62. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS pregunta qué puesto ocupa la Convención en la jerarquía de los instrumentos jurídicos aplicables en Georgia. Además, solicita información sobre las medidas adoptadas para asegurar la independencia de los jueces, en concreto respecto a su nombramiento y preparación profesional.

63. Varias fuentes han formulado una serie de denuncias de torturas. La oradora pregunta por el caso de seis miembros de la oposición política y desea saber si se ha llevado a cabo una investigación imparcial. ¿Hay disposiciones que permitan sancionar a las personas culpables de obtener confesiones mediante torturas?

64. El Sr. YAKOVLEV dice que Georgia está decidida a alcanzar sus metas en el terreno de los derechos humanos, pese a su pasado totalitario y a la difícil tarea que supone el superar los obstáculos económicos y sociales. Ahora bien, no hay ninguna circunstancia especial que justifique el empleo de la tortura. Interesa, así pues, conocer qué idea se hace el Gobierno georgiano de la independencia de los tribunales y de la función de los abogados defensores en lo que se refiere a proteger legalmente a las víctimas de tortura sin temor a persecuciones. Desea saber si se permite a los abogados defensores participar en el interrogatorio de los sospechosos.

65. El Sr. SORENSEN subraya la importancia capital de la formación, en particular en Georgia, que se halla en una fase intermedia de desarrollo. Respecto del párrafo 115 del informe, alienta al Gobierno a utilizar los servicios de asistencia técnica que pueden prestar las Naciones Unidas. Respalda plenamente las observaciones del señor Pikis a propósito del artículo 14 de la Convención y la posibilidad de obtener reparación. Espera que la delegación tenga en cuenta la importancia de ocuparse no sólo de la rehabilitación moral y médica de las víctimas de tortura, sino también de las necesidades monetarias de la aplicación de esas medidas.

66. El PRESIDENTE informa a la delegación de la existencia del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y alienta al Gobierno de Georgia a contribuir al Fondo si aún no lo ha hecho.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 12.20 horas.